

Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por la señora Ivette Vargas Vela al cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir del 15 de junio de 2019, al señor Roman Carlos Ramos Barrientos las funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adición a sus funciones, mientras se designe a su titular.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑÑOS VEGA
Directora Ejecutiva

1779510-1

ENERGIA Y MINAS

Crean Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2019-MEM/DM

Lima, 12 de junio de 2019

VISTOS: El Informe N° 037-2019-MEM/DGE, el Informe Técnico Legal N° 028-2019-MEM/DGH-DGGN-DNH y el Informe N° 336-2019-MEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad, la Dirección General de Hidrocarburos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2016-MEM/DM publicada el 16 de enero de 2016, se crea el Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de promover los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante DL 1224), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, a través de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se crea los Viceministerios de Electricidad e Hidrocarburos, en reemplazo del Viceministerio de Energía, con el objetivo de cumplir con el Principio de Especialidad establecido en el literal c) del artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado;

Que, en el literal l) del artículo 17, y el literal k) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, se establece que es función de los Despachos Viceministeriales de Electricidad e Hidrocarburos,

promover la inversión privada en los subsectores electricidad e hidrocarburos, respectivamente;

Que, cabe señalar que el DL 1224 y su Reglamento, son derogados, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, DL 1362), publicado el 23 de julio de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, cuya vigencia rige desde el día siguiente de publicado su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento del DL 1362); es decir, el 31 de octubre de 2018;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del DL 1362, establece que las entidades públicas que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crean un Comité de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del DL 1362, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, tiene entre otras funciones, desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, y como órgano de coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, en los procesos de promoción bajo su competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del DL 1362, señala que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 del Reglamento del DL 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), señala que tratándose de Ministerios que tengan a su cargo dos o más sectores, se puede contar con más de un Comité de Promoción de la Inversión Privada en función al número de sectores a su cargo;

Que, debido a la creación de los Viceministerios de Electricidad e Hidrocarburos, mediante los informes de Vistos, se sustenta la necesidad de crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad y el Comité de Promoción de la Inversión Privada en Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para los proyectos de inversión privada en el ámbito de su respectiva competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley Orgánica de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 008-2016-MEM/DM

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 008-2016-MEM/DM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Creación de los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos

Créase el Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad y el Comité de Promoción de la Inversión Privada en Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su respectiva competencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo 3.- Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad

El Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a General de Electricidad, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Electricidad, en calidad de miembro.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.

La Secretaría Técnica del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad es ejercida por un Asesor Legal de la Dirección General de Electricidad, quien prestará el apoyo, opinión y aporte legal, participando en forma obligatoria en las sesiones del referido Comité.

Artículo 4.- Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Hidrocarburos

El Comité de Promoción de la Inversión Privada en Hidrocarburos está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a General de Hidrocarburos, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección de Gestión del Gas Natural, en calidad de miembro.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.

La Secretaría Técnica del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Hidrocarburos es ejercida por el Director Normativo de la Dirección General de Hidrocarburos, quien prestará el apoyo, opinión y aporte legal correspondiente, participando en forma obligatoria en las sesiones del referido Comité.

Artículo 5.- Funciones de los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos

Las funciones a ejercer por los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos, creados mediante la presente Resolución Ministerial, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, o la norma que lo modifique o sustituya, en todo lo que le corresponda.

Artículo 6.- Instalación de los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos

Los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas deben instalarse en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los miembros de los Comités de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad e Hidrocarburos, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1778990-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Encargan puestos de Secretaria General y de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 042-2019-CONADIS/PRE**

Lima, 13 de junio de 2019

VISTO:

El Memorando N° 253-2019-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 305-2016-MIMP, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del CONADIS, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 087-2017-CONADIS/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2017, se designó a la señora Claudia Alejandra Rentería Garcés en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 018-2017-CONADIS/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2017, se designó a la señora Margarita Isabel La Torre Arellano como Asesora II CAP N° 009 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, con Resolución de Presidencia N° 035-2019-CONADIS/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de mayo de 2019, se encargó a la señora Claudia Alejandra Rentería Garcés, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica en adición a sus funciones, en el puesto de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Memorando N° 253-2019-CONADIS/PRE se acepta la renuncia de la señora Claudia Alejandra Rentería Garcés en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; por tanto, se hace necesario dar término al encargo dispuesto por la Resolución de